

## CONVENIO N° 107 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y ASOCIACIÓN PERUANA DE COMUNICACIÓN, PROMOTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD", IPP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, **ASOCIACIÓN PERUANA DE COMUNICACIÓN** con RUC 20109716244, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre N° 367, distrito de San Isidro, Provincia y departamento de Lima, en su calidad de promotor del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "INSTITUTO PERUANO PUBLICIDAD", IPP**, a quienes en adelante se denominará **IPP**; representado por su asociado, Sr. Alfredo Camilo Goitre Guipponi, identificado con C.E. N° 000147829, quien cuenta con la representación legal para la suscripción de Convenios de acuerdo al Asiento 0017 de la Partida N° 01808214 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **IPP**, es un Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado que ofrece las carreras de Ciencias Publicitarias, Diseño Publicitario y Comunicación Audiovisual.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre los que se encuentra IPP, con las siguientes sedes y carreras:

INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD



Sedes	Carreras
<b>Beca 18 de Pregrado</b>	
Sede Principal Av. Jorge Basadre N°367, San Isidro	1. Ciencias Publicitarias 2. Diseño Publicitario

2.2. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación de becas que otorgue el PRONABEC a favor de estudiantes que cursen estudios en IPP a partir del presente año 2016, a quienes en adelante se les denominará BECARIOS NUEVOS<sup>1</sup>.

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.7. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.8. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 764-85-ED que aprueba el Proyecto del Instituto Superior Tecnológico No Estatal “Instituto Peruano de Publicidad” y reconoce a la Asociación Peruana de Comunicación como su entidad promotora.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 764-85-ED que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal “Instituto Peruano de Publicidad” y de su carrera Ciencias Publicitarias.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.

<sup>1</sup> BECARIOS NUEVOS: Becarios ingresantes en el año 2016



- 3.16. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.18. Resolución Directoral N° 7105-86-ED que autoriza al Instituto Superior Tecnológico No Estatal Instituto Peruano de Publicidad a ofertar las carreras de Mercadotecnia y Diseño Publicitario.
- 3.19. Resolución Directoral N° 039-2005-ED, modificada por la Resolución Directoral N° 862-2006-ED que revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Publicidad" y sus carreras Ciencias Publicitarias y Diseño Publicitario.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.24. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 072-2015-COSUSINEACE/CDAH-P de fecha 15 de Junio de 2015, que oficializa el Acuerdo N° 104-2015-CDAH, mediante el cual se acredita la Carrera Profesional de Ciencias Publicitarias del IESTP Instituto Peruano de Publicidad, por dos años.

**CUARTA: OBJETO**

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES<sup>2</sup> aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en IPP: BECARIOS NUEVOS<sup>3</sup>.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. Compromisos de IPP**

**De los servicios administrativos y de soporte**

**A los postulantes**

<sup>2</sup> LAS PARTES: PRONABEC y IPP

<sup>3</sup> Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016



- 5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes IPP les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

#### A los becarios

- 5.1.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los BECARIOS del PRONABEC, en las carreras elegidas, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de IPP.
- 5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnico profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

#### Del Servicio de Tutoría

- 5.1.4. Brindar a los BECARIOS el servicio de Tutoría, cuyo costo es asumido íntegramente por IPP.
- 5.1.5. Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los BECARIOS.

#### Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.6. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que IPP desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.
- 5.1.7. En caso IPP requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda.
- 5.1.8. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de los BECARIOS, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

#### De los reportes y/o Informes

- 5.1.9. Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en IPP conforme a lo siguiente:
- a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:**
- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención.



INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD



económica a los BECARIOS y cancelar los servicios brindados por IPP a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada BECARIO se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

**b) Reporte de Indicadores Académicos:**

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

**c) Reporte de Asistencia:**

Remitir dentro de los primeros 05 (cinco días) días siguientes de cada mes completo de clases un registro y control de asistencia de los BECARIOS, que evidencien su efectiva asistencia a clases, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

**Del costo por los servicios educacionales**

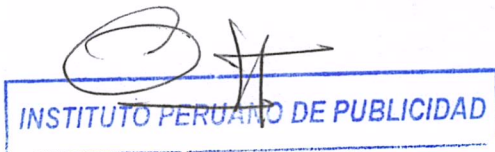
**5.1.10. Costo por servicios académicos**

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima no subvencionada que cobra IPP.
- b) Tales servicios académicos, que cobra IPP a sus alumnos regulares, a excepción de la matrícula, deberán estar valorizados por curso o créditos.
- c) Dichos costos, cuando correspondan, deberán ser consignados en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban anualmente para establecerlos.
- d) Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por IPP en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.

**De la facturación por los servicios académicos**

5.1.11. Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a los BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en IPP, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el BECARIO, con la asignación de créditos que les



corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del BECARIO.

- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de BECARIOS cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por IPP al BECARIO en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que IPP no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

## Del Seguimiento y Monitoreo a los BECARIOS

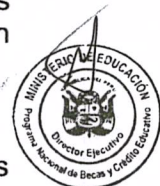
- 5.1.12. Brindar a los Gestores del PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de los BECARIOS en IPP, un espacio físico apropiado para atender a los BECARIOS durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los BECARIOS y los pagos por los servicios educacionales que brinde IPP a estos últimos.

## Del Cambio de Carrera

- 5.1.13. Implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del Reglamento de la Ley 29837. Para el efecto IPP deberá:
  - a. Establecer un formato de solicitud de cambio de carrera para los BECARIOS que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC.
  - b. Otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de carrera.
  - c. Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.1.14. IPP declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al BECARIO matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el BECARIO, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

## Del cambio de sede

- 5.1.15. Establecer que para implementar el cambio de sede para los BECARIOS de todas las modalidades de becas que cursan estudios en IPP, IPP deberá tener en cuenta lo siguiente
  - a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
    - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
    - a.2. La carrera que estudia el BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
  - b) Trámite de autorización de nueva sede para IPP
    - b.1. Si IPP, por motivos debidamente sustentados y/o para lo



mejor atención a los BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.

- b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir los BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para BECARIOS
  - c.1. IPP debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
  - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento  
IPP declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y IPP hubiera permitido al BECARIO matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el BECARIO, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el BECARIO, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

## De la Inserción Laboral

- 5.1.16. Promover la inserción laboral de los BECARIOS que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

## 5.2. Compromisos de PRONABEC

### De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de BECARIOS a ingresantes a IPP.
- 5.2.2 Notificar a IPP las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
  - a. Aplicación de sanciones a los BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
  - b. Aprobación de su renuncia.
  - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
    - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
    - c.2. Suspensión del BECARIO por un semestre o año académico, según corresponda.

### De los Pagos

- 5.2.3 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a IPP a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a los BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada

INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD



beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que otorgará el PRONABEC a IPP por los servicios educativos que brinda a los becarios ingresantes año a año, se consignarán en una Adenda.

- 5.2.4 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.

### Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de los BECARIOS en IPP.
- 5.2.6 Resolver, aplicando la normatividad vigente, las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

### De la condición de elegibilidad de IPP

- 5.2.7 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de IPP conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

## SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y costos de servicios académicos y calendario de pagos 2016 de los BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio, los cuales se mantendrán vigentes hasta la culminación de las carreras de tales becarios.

## SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los BECARIOS accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por IPP a los BECARIOS se





sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

## OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

### Por EL PRONABEC

- Titular : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC
- Alterno : Especialista de Seguimiento de Convenios.

### Por IPP

- Titular : Sub Director de Estudios
- Alterno : Secretaria Académica

8.2. PRONABEC e IPP, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte.

8.3. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

## NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de su fecha de suscripción.

## DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

## UNDÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 11.1.1. La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 11.1.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.
- 11.1.3. El común acuerdo de las partes.
- 11.1.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 11.1.5. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD



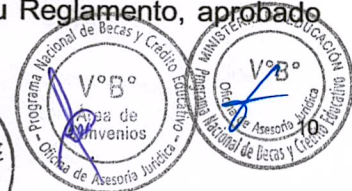
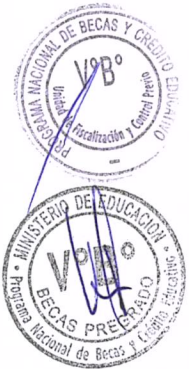
- 11.2. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 11.1.3.
- 11.3. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los BECARIOS que venían realizando estudios en IPP podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 11.4. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 11.1.1, en caso los BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos BECARIOS, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos BECARIOS con destino a IPP.
- 11.5. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 11.4.
- 11.6. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a los BECARIOS.

#### DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las PARTES expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

#### DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- 13.1. El PRONABEC y IPP dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 13.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y IPP, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 13.3. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado



INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD

por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

**POR PRONABEC**


**Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo

**POR IPP**


**Alfredo Camilo Goitre Guipponi**  
Presidente  
IESTP "Instituto Peruano de Publicidad –  
IPP"

Fecha 29 ABR. 2016



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS NUEVOS

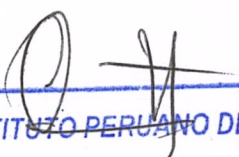
<b>ENTIDAD</b>	IESTP Instituto Peruano de Publicidad - IPP
<b>SEDE</b>	SAN ISIDRO
<b>BECAS</b>	PREGRADO Y ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
<b>CARRERAS</b>	1. Ciencias Publicitarias 2. Diseño Publicitario
<b>PERIODO</b>	2016

BECARIOS NUEVOS<sup>4</sup>

<b>Inicio de Clases</b>	29 de Agosto de 2016	
<b>Exámenes parciales</b>	Primera Evaluación	Del 26 de Setiembre al 01 de Octubre del 2016
	Segunda Evaluación	Del 31 de Octubre al 05 de Noviembre de 2016
<b>Ultimo día de clases</b>	10 de Diciembre de 2016	
<b>Exámenes Finales</b>	Del 12 al 17 de Diciembre de 2016	
<b>Entrega de Notas</b>	23 de Diciembre de 2016	



<sup>4</sup> Becarios de la Convocatoria 2016

  
**INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD**



**ANEXO N° 02**

**CONCEPTOS Y MONTOS<sup>5</sup> POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA TODA LA CARRERA<sup>6</sup> Y CALENDARIO DE PAGOS 2016<sup>7</sup>**

<b>ENTIDAD</b>	IESTP Instituto Peruano de Publicidad - IPP
<b>SEDE</b>	SAN ISIDRO
<b>BECAS</b>	PREGRADO Y ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
<b>CARRERAS</b>	1. Ciencias Publicitarias 2. Diseño Publicitario
<b>PERIODO</b>	2016

**BECARIOS CONVOCATORIA 2016**

**TODA LA CARRERA**

<b>SEMESTRE 2016 - II</b>					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	1300.00	Setiembre 2016	1,300.00
2	Pensiones	1	1300.00	Octubre 2016	5,200.00
		2	1300.00	Noviembre 2016	
		3	1300.00	Diciembre 2016	
		4	1300.00	Enero 2017 <sup>8</sup>	
<b>TOTAL</b>					<b>6,500.00</b>

<b>CICLOS REGULARES</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	1300.00	1,300.00
2	Pensiones	1	1300.00	5,200.00
		2	1300.00	
		3	1300.00	
		4	1300.00	
<b>TOTAL</b>				<b>6,500.00</b>

<b>COSTO POR CRÉDITO TODA LA CARRERA<sup>9</sup></b>		
N°	Carreras	Costo por Crédito
1	Ciencias Publicitarias y Diseño Publicitario	305.00

<sup>5</sup> Los costos fueron aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y se precisó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC que estos montos se mantendrán vigentes por toda la duración de estas carreras

<sup>6</sup> El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por IPP directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. IPP no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

<sup>7</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú. Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre

Costo de crédito establecido en la RDE N° 048-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

